



Asamblea General

Distr. limitada
12 de octubre de 2023
Español
Original: inglés y ruso

Septuagésimo octavo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 94 del programa

Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

Azerbaiyán, Belarús, Burundi, China, Cuba, Djibouti, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Malí, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe: proyecto de resolución

Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [36/103](#), de 9 de diciembre de 1981, [43/78 H](#), de 7 de diciembre de 1988, [53/70](#), de 4 de diciembre de 1998, [54/49](#), de 1 de diciembre de 1999, [55/28](#), de 20 de noviembre de 2000, [56/19](#), de 29 de noviembre de 2001, [57/53](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/32](#), de 8 de diciembre de 2003, [59/61](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/45](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/54](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/17](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/37](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/25](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/41](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/24](#), de 2 de diciembre de 2011, [67/27](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/243](#), de 27 de diciembre de 2013, [69/28](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/237](#), de 23 de diciembre de 2015, [71/28](#), de 5 de diciembre de 2016, [73/27](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/29](#), de 12 de diciembre de 2019, [75/240](#), de 31 de diciembre de 2020, [76/19](#), de 6 de diciembre de 2021, y [77/36](#), de 7 de diciembre de 2022,

Conmemorando el 25º aniversario de los debates mantenidos, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional,

Destacando que redundaría en interés de todos los Estados promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos, con el objetivo de construir una comunidad con un futuro común para la humanidad por la paz, la seguridad y la estabilidad en el espacio de la información, y que los Estados también tienen interés en prevenir y resolver por medios pacíficos los conflictos que se derivan de emplear esas tecnologías,



Confirmando que las tecnologías de la información y las comunicaciones son tecnologías de doble uso y pueden utilizarse con fines tanto legítimos como maliciosos,

Expresando preocupación ante la posibilidad de que esas tecnologías y medios se utilicen con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la paz y la seguridad internacionales y afecten negativamente a la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar,

Recordando que varios Estados están desarrollando capacidades en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones con fines militares y que el uso de esas tecnologías en futuros conflictos entre Estados se está volviendo cada vez más probable,

Reafirmando que, de conformidad con el Artículo 2 4) de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reconociendo que el indicio de que una actividad de tecnologías de la información y las comunicaciones se ha iniciado o tiene su origen en el territorio de un Estado o en objetos de su infraestructura relacionada con esas tecnologías podría ser insuficiente en sí mismo para atribuir la actividad a dicho Estado, y observando que las acusaciones de haber organizado y llevado a cabo hechos ilícitos vertidas contra los Estados deben fundamentarse,

Considerando el crecimiento y la agregación de datos asociados a las tecnologías nuevas y emergentes y observando la creciente relevancia de la protección y la seguridad de los datos y la necesidad de seguir estudiando, con miras a promover el entendimiento común, las amenazas actuales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información, incluida la seguridad de los datos, y las posibles medidas de cooperación para prevenir y contrarrestar esas amenazas,

Expresando preocupación por la posibilidad de que se incorporen en las tecnologías de la información y las comunicaciones funciones ocultas perniciosas que puedan utilizarse para socavar la utilización segura y fiable de dichas tecnologías y la cadena de suministro de los productos y servicios relacionados con ellas, erosionar la confianza en el comercio y perjudicar la seguridad nacional, y reafirmando que las medidas razonables para promover la apertura y garantizar la integridad, la estabilidad y la seguridad de la cadena de suministro pueden incluir poner en marcha a nivel nacional marcos y mecanismos integrales, transparentes, objetivos e imparciales para la gestión del riesgo en la cadena de suministro, en consonancia con las obligaciones internacionales de los Estados, prestar mayor atención, en el ámbito de las políticas nacionales y en el diálogo con los Estados y los actores pertinentes en las Naciones Unidas y otros foros, al modo de lograr que todos los Estados puedan competir e innovar en igualdad de condiciones, y formular y aplicar reglas y normas mundiales comunes sobre la seguridad de la cadena de suministro, y destacando a ese respecto la necesidad de que quienes producen y suministran bienes y servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones cumplan la legislación de los Estados en cuyos territorios operan,

Reafirmando que, de conformidad con el principio de no intervención, los Estados no deben intervenir directa ni indirectamente en los asuntos internos de otros Estados, incluso por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Reconociendo el deber de los Estados de abstenerse de toda campaña de difamación, vilipendio o propaganda hostil que tenga por fin intervenir o injerirse en los asuntos internos de otros Estados,

Reconociendo también que la difusión y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones afectan a los intereses de toda la comunidad mundial y que con una amplia cooperación internacional se consiguen las respuestas universales más eficaces para hacer frente a las amenazas relacionadas con esas tecnologías y se promueve que el entorno en que funcionan sea abierto, seguro, estable, accesible y pacífico,

Reafirmando que las Naciones Unidas deben seguir desempeñando un papel rector en la promoción del diálogo sobre el uso que hacen los Estados de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Subrayando la importancia que reviste para la comunidad mundial configurar un sistema de seguridad de la información internacional y continuar un proceso de negociación democrático, inclusivo, transparente y orientado a los resultados en el seno del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025), al tiempo que se reconoce su carácter central como mecanismo dentro de las Naciones Unidas para el diálogo sobre la seguridad en el uso de dichas tecnologías,

Reafirmando que, dados los singulares atributos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el tiempo podrían desarrollarse normas adicionales, y señalando la necesidad de seguir considerando la posibilidad de establecer nuevas obligaciones jurídicamente vinculantes, teniendo en cuenta a ese respecto las propuestas específicas de los Estados sobre la creación de un régimen jurídico internacional para regular dichas tecnologías,

Observando que la creación de capacidades es esencial para la seguridad internacional, la cooperación de los Estados y el fomento de la confianza en la esfera de la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que las medidas de creación de capacidades deben tratar de promover el uso de esas tecnologías con fines pacíficos y que es necesario que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta mantenga más debates y adopte más decisiones sobre la financiación específica para iniciativas de creación de capacidades en materia de seguridad en el uso de esas tecnologías, en particular para los Estados que soliciten financiación con el fin de desarrollarlas,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta para forjar un consenso entre los Estados sobre el objetivo común de garantizar un entorno de tecnologías de la información y las comunicaciones abierto, estable, seguro, accesible y pacífico,

1. *Apoya* la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso (2021-2025) de acuerdo con su mandato, consagrado en la resolución [75/240](#) de la Asamblea General;

2. *Exhorta* a los Estados a que sigan participando de forma constructiva en las negociaciones durante las reuniones oficiales y entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, el cual, de acuerdo con su mandato, le presentará recomendaciones aprobadas por consenso;

3. *Acoge con beneplácito* la aprobación por consenso del segundo informe anual sobre los progresos realizados por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta¹

¹ Véase [A/78/265](#).

y toma nota del compendio de declaraciones en explicación de la posición respecto de la aprobación del informe²;

4. *Acoge con beneplácito también* la creación del directorio mundial intergubernamental de puntos de contacto como primera medida universal de fomento de la confianza y exhorta a los Estados a que utilicen ese instrumento de buena fe para emprender iniciativas de cooperación práctica, incluso a través de los canales de los equipos de respuesta a emergencias informáticas, y a que sigan analizando en el seno del Grupo de Trabajo de Composición Abierta posibles formas de mejorar continuamente el directorio de forma progresiva y gradual, como se indica en el anexo A del segundo informe anual sobre los progresos realizados por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta, por ejemplo mediante protocolos de comunicación y las medidas de creación de capacidades necesarias;

5. *Recomienda* a los Estados Miembros que en el seno del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, de conformidad con su mandato, prosigan los debates sobre las normas, las reglas y los principios de comportamiento responsable de los Estados, incluida la necesidad de estudiar el establecimiento de nuevas obligaciones jurídicamente vinculantes;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan intercambiando en el seno del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sus opiniones respecto del diálogo periódico institucional e intergubernamental sobre la seguridad en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el objetivo de llegar a un entendimiento común sobre el formato más eficaz para establecer, una vez concluida la labor del Grupo de Trabajo, el futuro diálogo institucional periódico, con amplia participación de los Estados y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, confirma que, al examinar las diferentes propuestas sobre el diálogo periódico institucional, deberían tenerse en cuenta las opiniones, preocupaciones e intereses de todos los Estados y recomienda que esas propuestas se amplíen en el Grupo de Trabajo;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que pongan en común en el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sus opiniones sobre las necesidades de creación de capacidades, incluso para aplicar las medidas prácticas recomendadas por el Grupo de Trabajo, así como sobre los posibles mecanismos inclusivos para satisfacerlas, entre ellos la financiación, teniendo en cuenta los principios acordados para la creación de capacidades que figuran en el anexo C del segundo informe anual sobre los progresos realizados por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta, en particular que las actividades de creación de capacidades deberían corresponder a las necesidades y prioridades determinadas a nivel nacional y llevarse a cabo reconociendo plenamente el principio de la soberanía de los Estados;

8. *Invita* a todos los Estados Miembros a que sigan informando al Secretario General de sus opiniones y observaciones sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de su uso, en particular sobre el futuro diálogo periódico sobre esas cuestiones que se celebrará bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe en el que se recojan dichas opiniones para que los Estados Miembros continúen deliberando en las reuniones del octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, en 2024;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

² A/AC.292/2023/INF/5.